

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá 24 de Abril de 1912

Número 1699

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Pablo Arosemena.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a, Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.

Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida A No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Avenida B, número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 5a, número.

Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 6a, número 16.

EDEVINA A. DE AROSEMENA.

EDITOR OFICIAL.

Oficina: Avenida Central número 37.

AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verlo para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarlo lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial en los días lunes, miércoles y viernes.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

CARLOS L. LÓPEZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centavos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

PEDRO A. DÍAZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año. 6.00
Por seis meses. 3.00
Por tres meses. 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folletó que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
PEDRO A. DÍAZ.

Contenido.

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Decreto No. 299 de 27 de Enero, sobre censo de población 3,399

Decreto No. 300 de 1912, de 30 de Enero, sobre elecciones municipales 3,400

Resolución No. 28 de 20 de Abril de 1912 3,401

Resolución No. 60 de 19 de Abril de 1912 3,401

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 17 de Abril de 1912 3,401

PROVINCIA DE COLON.

OFICINA DE REGISTRO.

Relación de las escrituras públicas y documentos privados registrados en la Oficina de Registro del Circuito de Colón, durante el mes de Marzo de 1912 3,401

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA.

Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Marzo de 1912 3,402

Avisos oficiales 3,402

Poder Ejecutivo Nacional.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

DECRETO NUMERO 299 DE 1912,

(DE 27 DE ENERO)

sobre censo de población.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1.º Que ha sido levantado el censo oficial de la República, de conformidad con la ley, y aprobado por el Ejecutivo Nacional;

2.º Que de acuerdo con esa misma ley ese censo es el que debe tenerse en cuenta para todos los actos oficiales, como lo es el cómputo de las personas elegibles por cada circunscripción electoral, de acuerdo con la ley respectiva;

3.º Que en ese mismo censo no figuran los panameños habitantes de la Zona del Canal que pertenecen a los Distritos de Panamá y Colón, los cuales, por no haber sido empadronados oficialmente deben considerarse en número igual al señalado en el Decreto número 198 de 12 de Mayo de 1908.

DECRETA:

Artículo 1.º La población de cada uno de los Distritos de la República, conforme al censo aludido y al cómputo que se deja expresado de los habitantes de la Zona del Canal, es como sigue:

Circuito Electoral de Colón:

Distrito de Colón.....	17,748 habitantes	18 Electores
» » Buenavista y Gatún		
que se agregan.....	1,064 »	1 »
» » Chagres.....	1,222 »	1 »
» » Donoso.....	1,408 »	1 »
» » Portobelo.....	2,285 »	2 »
» » Santa Isabel.....	9,429 »	9 »

Circuito Electoral de Bocas del Toro:

Distrito de Bocas del Toro.....	9,759 habitantes	10 Electores
» » Bastimentos.....	6,400 »	6 »
» » Chiriquí Grande.....	6,573 »	7 »

Circuito Electoral de Coclé:

Distrito de Aguadulce.....	5,986 habitantes	6 Electores
» » Antón.....	5,937 »	6 »
» » La Pintada.....	5,352 »	5 »
» » Natá.....	4,329 »	4 »
» » Olá.....	1,510 »	2 »
» » Penonomé.....	10,897 »	11 »

Circuito Electoral de Chiriquí:

Distrito de David.....	15,059 habitantes	15 Electores
» » Alanje.....	5,990 »	6 »
» » Bugaba.....	3,888 »	4 »
» » Boquerón.....	1,816 »	2 »
» » Dolega.....	4,648 »	5 »
» » Gualea.....	2,985 »	3 »
» » Remedios.....	4,567 »	5 »
» » San Félix.....	5,000 »	5 »
» » San Lorenzo.....	6,671 »	9 »
» » Tolé.....	6,931 »	9 »
» » Boquete.....	1,589 »	2 »

Circuito Electoral de Los Santos:

Distrito de Occé.....	5,040 habitantes	5 Electores
» » Pasé.....	3,864 »	4 »
» » Chitré.....	4,187 »	4 »
» » Las Minas.....	2,838 »	3 »
» » Las Tablas.....	4,610 »	9 »
» » Los Pozos.....	2,736 »	3 »
» » Los Santos.....	6,775 »	7 »
» » Guararé.....	3,648 »	4 »
» » Pedasí.....	1,255 »	1 »
» » Matanzas.....	4,648 »	4 »
» » Pocrí.....	3,331 »	3 »
» » Tonosí.....	2,388 »	2 »
» » Santa María.....	1,560 »	2 »
» » Parita.....	2,890 »	3 »

Circuito Electoral de Veraguas:

Distrito de Calobre.....	4,785 habitantes	5 Electores
» » Cañas.....	7,701 »	8 »
» » La Mesa.....	4,530 »	5 »
» » Las Palmas.....	9,609 »	10 »
» » Montijo.....	1,951 »	2 »
» » Río de Jesús.....	2,500 »	3 »
» » Sané.....	7,239 »	7 »
» » Santa Fe.....	4,370 »	4 »
» » San Francisco.....	3,660 »	4 »
» » Santiago.....	13,081 »	13 »

Circuito Electoral de Panamá:

Distrito de Arraiján.....	698 habitantes	1 Elector
» » Balboa.....	2,665 »	3 »
» » Capira.....	3,781 »	4 »
» » Chame.....	3,239 »	3 »
» » Chepo.....	4,375 »	4 »
» » Chepigana.....	4,181 »	4 »
» » Chimán.....	931 »	1 »
» » Pinogana.....	4,811 »	5 »
» » San Carlos.....	2,495 »	2 »
» » Taboga.....	1,915 »	2 »
» » Chorrera.....	4,351 »	4 »
» » Panamá.....	37,505 »	38 »
» » Emperador y Cruces		
que se le agregan.....	3,284 »	3 »
Total de habitantes.....	341,090	

Artículo 2.º Corresponden, pues, á cada Circuito Electoral, de acuerdo con lo que dispone el artículo 6.º de la Ley 89, sobre elecciones, los siguientes Electores:

Al de Panamá.....	74
» » Chiriquí.....	65
» » Colón.....	32
» » Bocas del Toro.....	23
» » Coclé.....	34
» » Los Santos.....	54
» » Veraguas.....	61
Total de Electores.....	343

Artículo 3.º Desde luego la población de la República para los efectos electorales es la de 341,090 habitantes.

Dado en Panamá, á 27 de Enero de 1912,

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

DECRETO NUMERO 300 DE 1912,

(DE 30 DE ENERO)

sobre elecciones municipales.

El Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. De conformidad con el censo oficial y en la proporción que señala el artículo 8.º de la Ley 89 de 1904, corresponden á cada Distrito Municipal de la República los siguientes Concejeros:

Aguadulce.....	5,986 habitantes.....	9 Concejeros
Alanje.....	5,990 »	9 »
Antón.....	5,937 »	8 »
Arraiján.....	698 »	5 »
Balboa.....	2,665 »	5 »
Bastimentos.....	6,400 »	9 »
Bocas del Toro.....	9,759 »	9 »
Boquerón.....	1,816 »	5 »
Boquete.....	1,589 »	5 »
Bugaba.....	3,888 »	5 »
Calobre.....	4,785 »	5 »
Cañas.....	7,701 »	8 »
Capira.....	3,781 »	5 »
Colón.....	18,812 »	11 »
Chagres.....	1,222 »	5 »

Chame.....	3,239 habitantes.....	5	Concejeros
Chepigana.....	4,181 ".....	5	"
Chepo.....	4,375 ".....	5	"
Chimán.....	931 ".....	5	"
Chiriquí Grande.....	6,573 ".....	9	"
Chitré.....	4,127 ".....	5	"
David.....	15,059 ".....	11	"
Dolega.....	4,668 ".....	5	"
Donoso.....	1,408 ".....	5	"
Gualaca.....	2,985 ".....	5	"
Guararé.....	3,648 ".....	5	"
La Chorrera.....	4,351 ".....	5	"
La Mesa.....	4,530 ".....	5	"
Las Minas.....	2,820 ".....	5	"
Las Palmas.....	9,609 ".....	9	"
La Pintada.....	5,352 ".....	9	"
Las Tablas.....	6,610 ".....	9	"
Los Pozos.....	2,736 ".....	5	"
Los Santos.....	6,775 ".....	9	"
Macaracas.....	4,068 ".....	5	"
Montijo.....	1,951 ".....	5	"
Natá.....	4,329 ".....	5	"
Océ.....	5,010 ".....	9	"
Olá.....	1,510 ".....	5	"
Panamá.....	40,789 ".....	13	"
Parita.....	2,890 ".....	5	"
Pedasi.....	1,255 ".....	5	"
Panopomá.....	10,897 ".....	11	"
Pesé.....	3,844 ".....	5	"
Piogana.....	4,611 ".....	5	"
Pocri.....	3,331 ".....	5	"
Portobelo.....	2,285 ".....	5	"
Remedios.....	4,567 ".....	5	"
Río de Jesús.....	2,590 ".....	5	"
San Carlos.....	2,495 ".....	5	"
San Félix.....	5,000 ".....	5	"
San Francisco.....	3,840 ".....	5	"
Santa Fe.....	4,278 ".....	5	"
Santa Isabel.....	9,429 ".....	9	"
San Lorenzo.....	6,871 ".....	9	"
Santa María.....	1,568 ".....	5	"
Santiago.....	13,061 ".....	11	"
Sand.....	7,399 ".....	9	"
Taboga.....	1,915 ".....	5	"
Talá.....	8,931 ".....	9	"
Tonos.....	2,388 ".....	5	"

Panamá, 4 de Enero de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 28.—Panamá, 20 de Abril de 1912.

Visto el memorial que el señor doctor Juan M. Valdés ha dirigido a este Despacho, en el que observa que las poblaciones que se han hecho de los Decretos números 299 y 308 de este año, en el último censo electoral, los cuales figuran en los números 1641 y 1643, respectivamente, de la GACETA OFICIAL, se encuentran con varios errores en lo referente al número de habitantes de algunos Distritos.

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto número 300 de 29 de Enero último figuran los Distritos de Panamá, Colón y Santa Isabel con 37,505 habitantes el primero, en vez de 40,789, el segundo con 17,748 en lugar de 18,812, y el tercero con 9,427 en vez de 9,429, que son los que les corresponden según el censo;

Que en el Decreto número 299 de 27 del mismo mes aparecen de igual manera mal computadas las poblaciones de los Distritos de Río de Jesús y Bogueña, que tienen 2,590 y 1,589 habitantes, según el censo, respectivamente, y no 2,388 y 1,816 como allí aparece;

Que en el número 1,641 de la GACETA OFICIAL figura el Distrito de Capira con una población de 7,701 habitantes, siendo así que esa población es, según el censo oficial de 3,781; y

Que en el mismo número de la GACETA OFICIAL aparecen mal computados el número de Electores que corresponden a los Circuitos de Panamá y Colón, que son de 74 y 32 Electores respectivamente, y no de 78 y 33, como reza el periódico citado.

SE RESUELVE:

Publicar nuevamente los referidos Decretos con las correcciones anotadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario del Despacho,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 60.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 60.—Panamá, 19 de Abril de 1912.

Solicita Luis Gaviot, reo rematado del Presidio de esta capital, se le conceda rebaja de la tercera parte de la pena de veinte y dos meses y medio de presidio que por el delito de robo le impuso el señor Juez Tercero del Circuito de Panamá, por sentencia proferida el treinta de Noviembre de 1911, confirmada por la Corte Suprema de Justicia el diez y nueve de Enero del año en curso.

Como la pena del mencionado reo se comienza a contar desde el diez y nueve de Enero de 1911, cumple hoy quince meses, o sea las dos terceras partes; y visto el certificado del Director del Presidio, comprobante de la buena conducta observada por el peticionario durante el tiempo que ha estado preso,

SE RESUELVE:

Rebajar la tercera parte de la pena al reo rematado Luis Gaviot, y remitir copia auténtica de esta Resolución al señor Gobernador de la Provincia para los efectos consiguientes.

Regístrese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario del Despacho,

CARLOS L. LÓPEZ.

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior	B. 62,208,48½
Entradas de hoy	34,285,04
Suma	96,493,52½
Salidas de hoy	12,814,55½
Existencia para mañana	83,678,97

DEMOSTRACION:

Oro americano	B. 50,844,60
Plata panameña	15,517,44
Monedas de níquel	3,296,27½
Agentes Fiscales	90,65
Varios documentos	13,930,00½
Total	83,678,97

Panamá, 17 de Abril de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alvarado.

PROVINCIA DE COLON

OFICINA DE REGISTRO.

RELACION

de las escrituras públicas y documentos privados registrados en la Oficina de Registro del Circuito de Colón, durante el mes de Marzo de 1912.

Libro 1o.

Número 21. Marzo 5. Título de la masa de manganeso denominada "La Esperanza" ubicada en el Distrito de Portobelo, expedido el 19 de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro (1894).

Número 22. Marzo 6. Título de la mina de manganeso denominada "San Nicolás", ubicada en el Distrito de Portobelo, expedido el 6 de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco (1,895).

Número 23. Marzo 9. El señor Martín Singer, con consentimiento de la Compañía de Préstamos y Construcciones, por existir una hipoteca a favor de ésta vendió al señor Benjamín Barnett la casa que posee en esta ciudad el vendedor so-

bre el lote número 626 y sus derechos de arrendatario, por la suma de B. 6.300,00

Número 24. Marzo 12. Protocolización del título provisional número 88, expedido por el señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de esta Provincia, a favor del señor Manuel Braulio Alonzo, de un globo de terreno baldío ubicado en el Distrito de Santa Isabel.

(Continuará).

Provincia de Bocas del Toro.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA.

ACTA DE LA VISITA PRACTICADA POR EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA A LA OFICINA DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 1912.

En la ciudad de Bocas del Toro, á las diez y cinco minutos de la mañana del día diez de Abril de mil novecientos doce, el señor Gobernador de la Provincia, acompañado de su Secretario, se trasladó á la Administración Provincial de Hacienda con el fin de presenciar la visita correspondiente al mes de Marzo último. Encontrándose en su Despacho el Administrador señor Magdaleno Tejada J., y los demás empleados de la Oficina, se procedió á verificar el acto para cuyo efecto se trajeron á la vista los Libros y documentos comprobantes de la cuenta á que se refiere la visita; y examinados que fueron, se extrajo de ellos el siguiente resultado:

Ingresos.

Existencia en Caja en 1o. de Marzo B. 11.141,91½

1o. Impuesto Comercial.

a) Artículos gravados con el 15 por 100 B. 9.432,90½

b) Introducción de licores 381,35
c) Tabacos y Cigarrillos 222,00
d) Fosforos 517,53
e) Sal 233,95
h) Compañías de vapores 87,50
j) Derechos de exportación 3.773,00
k) Casas de Cambio 15,00 B. 14.863,23½

2. Derechos Consulares (Dobles) 9,76

4. Venta de licores 1.453,50

5. Degüello de ganado mayor 309,00

6. Degüello de ganado menor 155,00

9. Papel sellado y timbre nacional 387,97½

10. Derecho de Registro 30,94½

11. Inmuebles y semovientes 64,84½

12. Loterías 400,00

14. Bienes Nacionales 45,00

15. Faros 247,15½

16. Correos y Telégrafos 95,80½

Créditos activos de vigencias expiradas 29,00

19. Tierras Baldías 201,32½

20. Ingresos varios 945,25

Suma B. 30.379,30½

EGRESOS.

Pagado por servicio público en el mes B. 21.129,16

Remesado á la Tesorería General 4.659,79 25.788,95

Saldo en Caja para 1o. de Abril B. 4.590,35½

Del cuadro demostrativo del movimiento de especies venales, resulta lo siguiente:

Papel sellado

	1a.	2a.	3a.	4a.
Existencia en 1o. de Marzo	3,257	2,587	857	187
Vendido sin descuento	21			
Vendido con 121 por 100 de descuento	1,300	10	10	5

Suma de venta 1,321 10 10 3

Existencia para 1o. de Abril 1,936 2,577 847 184

Estampilla de Timbre Nacional 1a. 2a. 3a. 4a.

Existencia en 1o. de Marzo 2,032 270 1441 5

Recibido de la Tesorería General con oficio número 244 1,000

Suma 2,032 1,270 1441 6

Vendido sin descuento 1 2 8

Vendido con 121 por 100 de descuento 388 60 10 1

Suma la venta 389 62 18 1

Existencia para 1o. de Abril 1,643 1,208 1423 5

En este estado se procedió á hacer el arqueo de Caja hasta la fecha de esta visita, de lo que resultó que hay una existencia en Caja de TRECE MIL SETENTA Y CUATRO BALBOAS y cincuenta centésimos, representados así:

En Letras B. 6.090,94

En dinero efectivo 6.983,56

Suma B. 13.074,50

Con lo cual se termina esta diligencia, que se firma para constancia.

El Gobernador, Luis E. Alfaro

El Administrador Provincial de Hacienda, M. Tejada J.

El Secretario de la Gobernación, Buenaventura Martínez.

AVISOS OFICIALES.

Panamá, 13 de Abril de 1912.

El Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

AVISO OFICIAL.

De acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría á cargo del suscrito en Resolución de 13 de los corrientes, se pone en conocimiento de los interesados que la licitación sobre servicio telefónico en las oficinas y lugares públicos de esta ciudad ha sido prorrogada hasta el veinte de Mayo próximo. En la misma fecha tendrá lugar la licitación para el suministro del servicio de teléfonos entre las oficinas públicas de Panamá y Colón y poblaciones de la Zona del Canal.

Las propuestas deberán venir por separado y en pliegos cerrados. También se admitirán pujas y repujas verbales.

Para tomar parte en la licitación deberá hacerse previamente un depósito en la Tesorería General de la República de CIEN BALBOAS (B. 100,00), que quedará á beneficio del Gobierno en caso de que adjudicado el contrato no llegue éste á celebrarse por culpa del Contratista. Los pliegos de cargos correspondientes podrán consultarse en esta Secretaría.

AVISO.

Se hace saber al público en general, que hasta el 30 de Abril próximo, venturoso, se recibirá en esta Tesorería el pago del impuesto sobre inmuebles de este Distrito, correspondiente al 1o. y 2o. cuatrimestres del año en curso; después de esta fecha se pasarán las listas de los deudores morosos á los Jueces Ejecutores de los diferentes barrios para lo que á ellos concierne.

Panamá, Marzo 26 de 1911.

Por el Tesorero General de la República,

El Cajero Jefe Encargado,

J. M. Alzamora.